



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 269/2009
á, 23 de julio de 2009

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 811/2009 de 22 de junio de 2009", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 02 de julio de 2009, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 12/2009, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL HOGAR PATIO DON BOSCO".

CONSIDERANDO:

Que, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 12/2009, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL HOGAR PATIO DON BOSCO", presenta el objetivo de consolidar esfuerzos entre las partes, para el beneficio de los niños, niñas y adolescentes que necesitan atención, brindando primeramente una acogida de protección, seguidamente tramitar la reinserción familiar, con el cuidado integral de salud, alimentación y educación, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, se compromete a desembolsar en calidad de apoyo, la suma la suma de Sesenta Mil 00/100 Bolivianos (60.000,00- Bs.) en favor del Hogar Patio Don Bosco, monto que será destinado a cubrir los gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del centro. Efectuándose el desembolso de dinero antes descrito de conformidad a lo establecido en las Certificaciones Presupuestaria Preventivo N° 00378, 71600(Donación a instituciones privadas sin fines de lucro), presupuesto que será desembolsado con preferencia a través de las partidas:

N° Partida	Descripción
21200	Servicios Básicos (Luz)
21300	Servicios Básicos (Agua)
21400	Servicios Básicos (Teléfono)
342	Producto Farmacéuticos

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 3072009, Preventivo N° 00378 de 09/06/2009, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación – Participación Popular), Prog. 52, Proy. 0000, Act. 003, Obj.Gasto 716 (Subsidios y Donaciones a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro), por el importe de Bs. 60.000,00, (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Hogar Patio Don Bosco, por intermedio del presente convenio se obliga a intervenir los recursos económicos que reciba, para la gestión 2009 debiendo a tal efecto informar al Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz sobre el destino forma y resultado del manejo de los recursos de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la ley de Administración y Control Gubernamental N°1178, presentando:

1. Informes técnicos de ejecución del proyecto tanto de medio término como finales.
2. Descargos al Dpto. De Contabilidad conforme a normas internas del GMASC.
3. trabajar con un total de 50 personas entre niños, niñas y adolescentes de nuestro Municipio.
4. La contra parte del Hogar Patio Don Bosco, percibe ayuda externa de bienhechores de la Sociedad Salesiana, Beneficencia Privada Internacional y del Gobierno Municipal., Por loque se obliga a ejecutar su presupuesto de la presente gestión.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, la Dirección de Género y Asuntos Generacionales queda encargada de la Fiscalización y control y evaluación sobre la correcta inversión de los recursos municipales, debiendo informar a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano quien emitirá un informe a la Contraloría Departamental de conformidad a lo establecido en la Ley 1178

Que, a objeto de referida fiscalización del Hogar Patio Don Bosco, presentara informe anual de los gastos realizados a la Dirección Municipal de Género quien tendrá a su cargo la verificación aprobación y control de destino de los recursos los cuales deberán de igual forma ser refrendados por la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, quedando expresamente prohibido dar a los mismos un uso distinto a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

Que, el presente Convenio tendrá vigencia durante la gestión 2009, se podrá renovar previa revisión y de acuerdo a las normas establecidas dentro del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión de fecha 23 de julio del 2009, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 12/2009, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL HOGAR PATIO DON BOSCO", con un monto comprometido por el GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA de Bs.60.000.-(SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) para la gestión 2009 para el pago del consumo de los siguientes Servicios Básicos: Energía Eléctrica, Agua, Teléfonos y Productos Farmacéuticos, a favor del HOGAR PATIO DON BOSCO a suscribirse entre los señores: Padre Pio Sabbadin en su calidad de representante legal del HOGAR PATIO DON BOSCO y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique 
CONCEJAL PRESIDENTE